

ECO DE ORIENTE

Bisemanario - Sale los jueves y domingos

Número suelto . . . \$ 0.03
Atrasado 0.05
Serie de 10 Nros. . . . 0.30
Suscripción anual . . . 1.50
id por trimestre . . . 0.50

Director: Ls. M. M. DIERES MONPLAISIR

Administrador: Avelino Ruiz V.

Administración:

Imprenta San José

Dirección Telefónica:

"ECORIENTE"

AÑO II

Villavicencio, Mayo 27 de 1917—Número 74

SERIE 8

CRONICA

—Alta nota de progreso marca el decreto intencional que publicamos en las columnas editoriales de nuestro bisemanario. Y como no ha de llamar la atención de los gobernantes, la ciudad en que merced a esfuerzos privados se vocean ya dos periódicos.

—A la llegada a esta ciudad del culto caballero y progresista empresario que es el Sr. Dn. Jorge R. Vejarano, se notó una elevación sensible en el — como dire — volumen del adelanto industrial.

—Hemos sabido que pronto se introducirían en la "Planta", importantes mejoras, por lo que nuestro reporter solicitó un interview al cual con gusto daremos cabida en las columnas de nuestro bisemanario, por ser aquellas modificaciones ó arreglos del más vivo y vital interés para esta región.

Guerra Europea Ultimas

Noticias

Bogotá, Mayo 26 de 1917

Italianos tomaron siete mil prisioneros; acérbanse Trieste.

Llegaron Francia tropas Yanquis, Japonesas.

Canadá levantará cien mil hombres.

Alemanes debido presión aliados preparan nueva retirada.

Inglés destruyeron en un mes corbetas construidas en un año.

Vapor francés Haiti hundió submarino.

Convención Colombo-Venezolana aprobada.

Prefecto Cúcuta asesinado motivos rencores personales.

CORRESPONSAL.

Decreto N.º 29 de 1917

(MAYO 24)

Que dispone la publicación del periódico oficial de la Intendencia.

El Intendente Nacional del Territorio del Meta.

CONSIDERANDO:

1.º Que es deber del Gobierno atender al mejoramiento de la región por cuantos medios estén a su alcance y en especial por la divulgación de todas aquellas publicaciones que en los diversos ramos de la actividad oficial, y aún en la privada tiendan al desarrollo económico y fiscal, no menos que al intelectual y moral de los pueblos que comprende;

2.º Que muchas de las reglas y mandatos legales, relativos a la administración de esta sección territorial, se encuentran diseminados en multitud de obras de que carecen las oficinas de los Municipios y Corregimientos, y requieren que se les compile y ordene para facilitar su consulta oportuna y eficaz;

3.º Que en la capital de la Intendencia hay un establecimiento tipográfico donde puede editarse un periódico órgano oficial de esta Intendencia.

DECRETA:

Art. 1.º Desde el próximo mes de Junio en adelante, y con la frecuencia que los recursos de la Intendencia permitan, se publicará en esta ciudad un periódico oficial que servirá de órgano de esta Intendencia y se denominará "GACETA DEL META";

Art. 2.º La "Gaceta del Meta" estará bajo la dirección del Oficial Mayor de este Despacho, en todo lo relativo a su edición, corrección, recibo y distribución; y constará de dos secciones: una OFICIAL, y otra NO OFICIAL.

En la SECCION OFICIAL se in-

sertarán: 1.º Actos legislativos y leyes; 2.º Decretos, Resoluciones y Comunicaciones del Gobierno Nacional; 3.º Decretos, Resoluciones y otros actos de la Intendencia; 4.º Movimiento de la Administración de Hacienda y de las rentas nacionales y Municipales del Territorio; estadística, caminos, obras públicas e instrucción pública y beneficencia, higiene y salubridad.

En la sección NO OFICIAL se publicarán avisos y edictos; trabajos científicos sobre asuntos de interés regional, y cualquiera otra clase de material que a juicio de la Intendencia merezca ser conocido del público.

Art. 3.º La "Gaceta del Meta" se canjeará con todos los periódicos oficiales de la República y con los extranjeros similares que tengan algún interés para los habitantes de este Territorio; se sujetará a las disposiciones de la Ley de Prensa; y, sus productos, después de cubierto el costo de edición, entrarán al Tesoro Nacional;

Art. 4.º En el Presupuesto anual de la Intendencia se asignará la partida necesaria para el sostenimiento de este órgano de publicidad.

Consúltese con el Ministro de Gobierno y publíquese.

Dado en Villavicencio, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ROBERTO CAYCEDO

El Secretario Gral.

LEIS HELM DIAZ

—LOS EXPOSITORES que hayan sido premiados pueden solicitar el respectivo DIPLOMA. Nuestro vocero está encargado de repartirlos el domingo y el jueves de la presente semana.